



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N° 06/14 CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014**

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**HORA DE INICIO:** 20:00 horas

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Ordinaria

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 21:20 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup> Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Martínez López
- D<sup>a</sup>. Catalina Berenguer Ruiz
- D. Francisco José Rodríguez Bernabeu
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Jaime Canales Almira
- D<sup>a</sup> Almudena Guilló Ferrández
- D. Victor Rodriguez Gil
- D. Gaspar Serrano Estañ
- D. Francisco Lillo Avila
- D. Francisco José Maciá Serna
- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D<sup>a</sup>. Natalia Maciá Espadas
- D. Manuel Amorós Maciá

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 07 de octubre de 2014, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a



continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el orden del día:

- I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**
  - II.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA NATALIA MACÍA ESPADAS.**
  - III.- RESOLUCIÓN SI PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN “LAGUNAS DEL MEDITERRANEO 2014, S.L.” CONTRA ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2014 DECLARANDO DESIERTO EL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR UE-9 SN 1 A 6 DEL PGOU DE CALLOSA DE SEGURA.**
  - IV.- APROBACIÓN SI PROCEDE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A LA PROHIBICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA DE CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CON ANIMALES, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA ELLO.**
  - V.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE DECRETO N° 672/2014 SOLICITANDO SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2015 REFERENTE AL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO ACTUACIÓN “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA”.**
  - VI.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**
- 

## **I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido del borrador del acta celebrada por el Pleno de esta Corporación, correspondiente al día 04 de Septiembre de 2014.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del mencionado borrador, fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

## **II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA Dª NATALIA MACÍA ESPADAS.**

El Sr. Alcalde lee el siguiente texto y da paso a la toma de posesión. El texto dice así:

“Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 18 de Septiembre de 2014, a favor de Dª. Natalia Macíá Espadas y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se



procede por D<sup>a</sup>. Natalia Maciá Espadas a presentar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.

--- La Concejala entrante la Sra. Natalia Maciá Espadas pasa a manifestar:

Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Callosa de Segura con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejala, el Pleno da posesión a D<sup>a</sup>. Natalia Maciá Espadas de su cargo, quedando adscrita al grupo municipal de Partido Socialista Obrero Español.

--- El Sr. Alcalde tras dar la bienvenida a la nueva concejala, le concede el uso de la palabra, y esta se dirige a los asistentes para dar las gracias y agradecer el recibimiento.

### **III. RESOLUCIÓN SI PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN “LAGUNAS DEL MEDITERRANEO 2014, S.L.” CONTRA ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2014 DECLARANDO DESIERTO EL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR UE-9 SN 1 A 6 DEL PGOU DE CALLOSA DE SEGURA.**

Visto el recurso de reposición presentado por D. José Ángel Ruiz Illán, en representación de la mercantil “Lagunas del Mediterráneo 2014, S.L.”, con fecha 16/07/14 y número de registro de entrada 4.764, en el que se solicita la anulación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2014 por el que se resuelve declarar desierto el concurso para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector UE-9 y SN 1 a 6 del PGOU de Callosa de Segura, al tener por desistida a la mercantil aspirante a urbanizador “Lagunas del Mediterráneo 2014, S.L.”

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, tras la consulta con los Servicios Jurídicos Municipales, y que dice lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

En sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de junio de 2014, el Ayuntamiento en Pleno resolvió, por mayoría absoluta, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Tener a la mercantil “Lagunas del Mediterráneo 2014, S.L.” ... por desistida de la petición formulada como aspirante a Agente Urbanizador del Sector UE-9 y SN 1 a 6 del PGOU de Callosa de Segura, ... habida cuenta que por el único licitador que concurrió al concurso no se evacúa el requerimiento efectuado por la Mesa de Estudio en forma, proponiendo al Órgano de Contratación que resuelva desierto el procedimiento, al no existir ninguna oferta o proposición sobre la que proceder a la adjudicación del concurso.”*



El ESCRITO presentado en este Ayuntamiento en fecha 16 de julio de 2014 y número de registro de entrada 4.764, por parte de D. José Ángel Ruiz Illán, en nombre y representación de la mercantil “LAGUNAS DEL MEDITERRÁNEO 2014, S.L.” solicita que se declare la anulación del referido acuerdo, en base a los siguientes argumentos:

- *Que la garantía provisional presentada para concurrir al concurso para el desarrollo del PAI del Sector UE-9 no adolece de ningún defecto formal, no era procedente requerir su subsanación, y, en consecuencia, no debió desestimarse su candidatura en el concurso.*
- *Que existe una falta de motivación y justificación del acuerdo.*
- *Que se ha incurrido en desviación de poder al adoptar el Acuerdo.*
- *Se reclama indemnización por daños y perjuicios por importe de 528.327,98.-€ supuestamente correspondientes a los gastos de honorarios profesionales, notarías y registros y beneficio industrial a obtener.*

Ya adelantamos la improcedencia de los motivos alegados por la concursante y la actuación conforme a Derecho de esta Administración al exigir, en primer lugar, la subsanación de los evidentes defectos formales de la garantía provisional y, ante la falta de subsanación de los mismos, la procedencia de tener por desistida a la concursante por los mismos motivos que ya se expusieron en el requerimiento de subsanación de la falta de solvencia de la garantía presentada, no obstante lo anterior procede realizar las siguientes

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.**- Constituye el objeto del presente informe el recurso de reposición presentado por la mercantil “LAGUNAS DEL MEDITERRÁNEO 2014, S.L.” como aspirante a Agente Público Urbanizador en el concurso para el desarrollo del PAI del Sector UE-9 y SN 1 a 6 del Plan General de Callosa al Acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014 por el cual se declara desierto el concurso por falta de ofertas solventes.

El recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.**- Rige en el presente concurso la recién derogada Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) que regula las garantías del concurso en su art. 140 en su redacción dada por la Ley 1/2012, 10 mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas:

*“Artículo 140 Garantías. 1. En atención a las circunstancias concurrentes, el ayuntamiento podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo, debiendo justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia. Esta garantía no podrá ser superior al 2% de la estimación aproximada de las cargas del programa efectuada por el ayuntamiento.*



2. *Todo programa de actuación integrada ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones, ya sea mediante crédito comprometido a cargo del presupuesto de una administración o bien, en los supuestos de gestión indirecta, con garantía financiera o real prestada y mantenida por el urbanizador, por un valor mínimo del 5% del valor de las cargas de urbanización. La garantía real deberá prestarse mediante primera hipoteca sobre bienes bastantes y libres de carga. Los ayuntamientos podrán elevar esta garantía hasta un máximo del 10% en aquellos supuestos en los que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen.*

3. *La garantía establecida en el apartado anterior tendrá el carácter de definitiva, rigiéndose, su forma de constitución y efectos, por lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.*

4. *Desde la aprobación del programa, podrá solicitarse tanto la sustitución de la modalidad de garantía como la de su cuantía. La solicitud se entenderá estimada transcurridos quince días sin que se haya notificado resolución expresa al solicitante.”*

Hecha la remisión en cuanto a la forma de constitución de la misma a la legislación reguladora de la contratación pública, debemos acudir al Real Decreto legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que regula en sus artículos 103, 96 y 97 exigibles para concursar y contratar con las entidades del sector público.

El artículo 96 TRLCSP regula las distintas formas en que podrán presentarse las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas de forma similar a como lo hacía la legislación anterior para contratos de obra y concesión de obra pública (a los que se asimila el contrato de Agente Urbanizador) y estos son tres tipos: en efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, por medio de contratos de seguro de caución.

Para su admisión como garantía provisional o definitiva en la contratación con la Administración los avales deberán reunir las siguientes características:

- a) El Aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes; y
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

En cuanto a las entidades que garanticen mediante aval obligaciones derivadas de contratos con las Administraciones, olvida interesadamente la recurrente que dicho modo de garantía debe ser prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.



En el supuesto que nos ocupa la recurrente presentó como garantía provisional un Aval presentado por un tercero, la mercantil CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN mediante **fotocopia de pagaré** nº QW 8.174.722 con vencimiento a 30 de noviembre de 2013 a favor de la mercantil LAS LAGUNAS DEL MEDITERRÁNEO.

Tal y como ya se requirió en su día por la Mesa de Estudio en reunión celebrada en fecha 5 de mayo de 2014, esta garantía estaba constituida de forma defectuosa, dado que el aval presentado debía corresponderse con la mercantil concursante.

Pueden observarse numerosos defectos en el aval presentado: la incorrecta correspondencia del aval con la mercantil concursante, dado que no coincide la misma; la presentación de una fotocopia de un cheque sin aportar original o copia debidamente compulsada, pero, sobre todo, el aval NO viene prestado por ninguna de las entidades requeridas por el citado art. 96 TRLCSP, pues la mercantil CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN no figura ni es identificada como banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizado para operar en España. Cuestión esta que invalida la pretendida aplicación jurisprudencial relatada en el escrito de recurso, pues toda ella señala siempre expresamente supuestos de presentación de aval BANCARIO, no como el presente supuesto.

Todos estos defectos impiden por tanto la correcta formación de la garantía en los términos legales expuestos y, en consecuencia, ante la falta de su subsanación, conllevan indefectiblemente la desestimación de la candidatura de la recurrente, y la confirmación de la correcta actuación administrativa.

**SEGUNDA.-** En cuanto a la supuesta falta de motivación del acto recurrido, debemos señalar que la misma es suficiente pues consta en el mismo el rechazo de la propuesta efectuada por la mercantil aspirante a urbanizador por NO acreditar haber constituido la garantía provisional a nombre de dicha mercantil en alguna de las formas recogidas en la rt. 96 del TRLCSP, al haber aportado una fotocopia de pagaré nominativo a favor del Ayuntamiento de Callosa de Segura firmada por la empresa “Construcciones Ruiz Alemán, S.L.”

Es decir, el acto recurrido, al igual que hiciera en su día al requerir la subsanación de la defectuosa garantía presentada, contiene los motivos y fundamentos necesarios para que el interesado pudiera controvertir la decisión del Ayuntamiento, cosa que no hizo.

Asimismo, es pacífica la doctrina jurisprudencial que considera debidamente motivado el acto cuando la norma legal aplicable es suficientemente comprensiva, su mera referencia puede surtir efectos de motivación resultando así que la simple cita de la disposición legal vale como motivación.

A mayor abundamiento, y a la vista de los argumentos expuestos en su recurso por la concursante desistida, ésta tuvo pleno conocimiento de los motivos que fundamentaron la decisión municipal, esto es, el incumplimiento manifiesto de los requisitos de forma exigidos por el art. 96 del TRLCSP para constituir la garantía provisional, que le han permitido ejercer su defensa sin menoscabo alguno, fundamento en el que en definitiva



reside la exigencia de motivación, por lo que ha de desestimarse igualmente este motivo de recurso.

**TERCERA.-** En cuanto a las graves acusaciones de fraude de ley y desviación de poder de esta Administración, las mismas carecen de cualquier fundamento cuando la fundamentación del acto recurrido se ha limitado a comprobar la falta de cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para las garantías provisionales a la hora de contratar con la Administración, alejado de cualquier discrecionalidad en la aplicación de la norma, remitiéndose pura y simplemente a la clara y comprensiva redacción del art. 96 del TRLCSP.

**CUARTA.-** Por último, en lo referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial a esta administración, huelga decir que la misma resulta del todo punto de vista improcedente, por cuanto que la misma debe rechazarse, precisamente porque los principios de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106 de la CE y 139 de la Ley 30/92) que hipotéticamente podría derivar de la anulación del acto recurrido no presupone sin más el derecho a la indemnización de daños y perjuicios, puesto que para que la indemnización proceda no basta la simple declaración de nulidad sino que, o bien ha de ser actuada como pretensión del reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas adecuadas para su restablecimiento, o bien efectuarse por la vía procedural prevista en los supuestos contenidos en los referidos preceptos, en procedimiento independiente y en relación con las consecuencias lesivas del mismo.

Habida cuenta de los antecedentes que han quedado señalados y los fundamentos de las resoluciones objeto de recurso, no puede decirse que en el caso que se examina se esté ante un daño real y efectivo, toda vez que apoyada la petición de responsabilidad en el desistimiento provocado por la falta de constitución de garantía provisional en forma legal por parte de la propia concursante, tal decisión, ampara a la Administración demandada, por aplicación de lo dispuesto en el art. 96 del TRLCSP para el cumplimiento de la normativa contractual y urbanística, de tal suerte que la ausencia de legal forma en la garantía provisional, una vez requerida su subsanación, constituye un obstáculo insuperable para la continuación del procedimiento de selección de Agente Público Urbanizador, por lo que no puede afirmarse que en el supuesto enjuiciado concurra el referido requisito de la realidad del daño ya que, en definitiva, la Administración ha obrado correctamente al desestimar la candidatura de la concursante, teniéndola por desistida, lo que despoja a la ahora recurrente del primer presupuesto legal o requisito para exigir una indemnización (La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas que no tengan la obligación de soportarlo.) Y teniendo por descontado que, en su caso, la valoración de los supuestos perjuicios causados tendría que ser debidamente acreditada, no bastando la declaración unilateral e interesada de los supuestos importes de gastos para acreditar su importe real.

**QUINTA.-** Para la resolución del presente recurso administrativo interpuesto es competente el Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación,

**PROPONGO RESOLVER**

**DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE** las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por D. José Ángel Ruiz Illán, en nombre y representación de la mercantil “LAGUNAS DEL MEDITERRÁNEO 2014, S.L.”, confirmando en su integridad el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2014 por el que se resuelve declarar desierto el concurso para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector UE-9 y SN 1 a 6 del PGOU de Callosa de Segura, al tener por desistida a la mercantil aspirante a urbanizador “Lagunas del mediterráneo 2014, S.L.”.

La precedente resolución será notificada en forma a todos los interesados en el presente procedimiento.”

**El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 07 de octubre de 2014, adoptó por mayoría del número legal de miembros asistentes de la misma, con 10 votos a favor (Grupo PP), 4 votos en contra (Grupo PSOE) y 3 abstenciones (2 del Grupo PP -D. Manuel Illán y D. Gaspar Serrano- y 1 del Grupo de I.U.), el siguiente acuerdo:**

- Desestimar íntegramente las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por D. José Ángel Ruiz Illán, en nombre y representación de la mercantil “LAGUNAS DEL MEDITERRÁNEO 2014, S.L.”, confirmando en su integridad el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión e 11 de junio de 2014 por el que se resuelve declarar desierto el concurso para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector UE-9 y SN 1 a 6 del PGOU de Callosa de Segura, al tener por desistida a la mercantil aspirante a urbanizador “Lagunas del Mediterráneo 2014, S.L.”

**IV. APROBACIÓN SI PROCEDE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A LA PROHIBICIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALLOSA DE SEGURA DE CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CON ANIMALES, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARA ELLO.**

Por la S<sup>a</sup>. Secretaria se da lectura de la propuesta de resolución presentada, que dice así:

“Manuel Amorós Maciá, Concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida P.V. en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, con el fin de que sea estudiada y en su caso apropiada, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**POR UNA CIUDAD LIBRE DE CIRCOS Y ESPECTÁCULOS CON ANIMALES**



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ciudad de Callosa de Segura no es ajena a los circuitos que establecen periódicamente algunos circos y otras instalaciones itinerantes como plazas de toros portátiles que utilizan o exhiben animales que sufren una precariedad y maltratos continuos. Los circos son espectáculos culturales para el entretenimiento y el ocio, que deben ser compatibles con los derechos de los animales. El maltrato en todo tipo de actos taurinos son incompatibles con el progreso de la sociedad.

Suponemos que el Ayuntamiento de Callosa de Segura no pretende fomentar, ni directa ni indirectamente, esta crueldad injustificada.

“Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”. Con esta claridad se pronunciaron la ONU y la UNESCO al aprobar la Declaración Universal de los Derechos Animales.

Lamentablemente este precepto se incumple, teniendo como coartadas justificaciones basadas en el mantenimiento de tradiciones, de razones identitarias o supuestamente culturales.

Este tipo de argumentaciones palidecen cuando se confrontan con la realidad de estos animales torturados hasta la extenuación. Pretender que espectáculos de esta naturaleza puedan considerarse, sin más, como arte o entretenimiento, no deja de ser un insulto a la inteligencia humana.

Entendiendo que todo tipo de manifestación artística o de entretenimiento contribuye a enriquecer al ser humano, mejorándole moral y éticamente, no se puede comprender cómo espectáculos de esta naturaleza, basados en el maltrato de animales puedan ayudar a lograr dichos fines, salvo que no se tenga en cuenta que la creación artística o el entretenimiento no puede sobrepasar los límites que la ética impone a cualquier conducta humana.

El público de estos espectáculos, sobre todo de los circos, en su gran mayoría son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de este tipo de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto debe ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican. Es responsabilidad de las administraciones públicas velas porque ciertos espectáculos no existan.

Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desenterrando las prácticas de maltrato animal. Como el número cada vez mayor, tanto de localidades que prohíben la exhibición de animales salvajes en espectáculos, como el de circos que dejan de utilizarlos. Esto también se observa en las estadísticas que indican que desde que no se permiten circos con animales ha aumentado la afluencia a los mismos en un 20%. Sin olvidar el éxito comercial y de imagen de experiencias internacionales y estatales, que basan sus espectáculos en planteamientos teatrales y en la destreza de sus artistas.



Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

- La prohibición en todo el término municipal de Callosa de Segura de Circos y Espectáculos con Animales.
- La adaptación de las ordenanzas municipales al anterior acuerdo.”

**El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 07 de octubre de 2014, adoptó por mayoría del número legal de miembros asistentes de la misma, con doce votos en contra del Grupo del PP, y cinco votos a favor (4 del Grupo PSOE y 1 de IU), desestimar la moción presentada por D. Manuel Amorós, en nombre del Grupo Municipal de IU.**

### V. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO N° 672/2014 SOLICITANDO SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2015 REFERENTE AL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO ACTUACIÓN “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA”.

Por la S<sup>a</sup>. Secretaria se da lectura al Decreto n° 672/2014 de fecha 25/09/14 presentado, que dice así:

“En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales reguladoras de la materia, por medio del presente

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP n° 75 de fecha 17/04/2014, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, y aprobada la modificación de la Base Tercera de la citada convocatoria por acuerdo de pleno de fecha 11 de septiembre de 2014

#### **RESUELVO:**

1. Concurrir a la convocatoria correspondiente al Plan de Ahorro Energético de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2015.
2. Denominación de las actuaciones: **“Mejora de la eficiencia energética en las Instalaciones Deportivas Municipales de Callosa de Segura”.**
3. Coste presupuestario: 150.000,00 Euros.
4. Subvención que solicita por importe total de 142.500,00 € de conformidad con el



siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-500	40.000,00	95%	--
501-2000	50.000,00	95%	--
2001-5000	100.000,00	95%	--
5001-10.000	150.000,00	95%	--
Más de 10.000	150.000,00	95%	Resto hasta 240.000: 50%

Hasta 150.000,00 euros, al 95% 142.500,00 euros.

Resto sobre 150.000,00 €: ..... euros, al 50%..... euros.

TOTAL subvención: 142.500,00 euros

5. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación (150.000,00 €) -total subvención (142.500,00 €) = 7.500,00 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

6. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

7. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

8. Ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

10. Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria a celebrar por la Corporación Municipal.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura en la ciudad de Callosa de Segura, a 25 de septiembre de 2014, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Fco. Javier Pérez Trigueros

Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> Dolores Ramón Gil”

**El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 07 de octubre de 2014, adoptó por unanimidad de los diecisiete concejales asistentes en la votación (12 del Grupo PP, 4 del PSOE y 1 de I.U.) que forman la Corporación Municipal, la ratificación del Decreto nº 672/2014 de fecha 25/09/14.**

## VI. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

--- En primer lugar toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que tenemos pendientes del Pleno de fecha 04/09/2014 una pregunta del Sr. Galiano al Sr. Gaspar Serrano, sobre una información del material y dotación de la policía.

--- Interviene el Concejal del PP, el Sr. Gaspar Serrano y dice que la información está preparada desde abril de 2014, procede a resumir el informe y luego manifiesta que le entregará dicho informe al Sr. Galiano, en el que se especifica todo lo que había solicitado, los vehículos de la policía, prácticas de tiro, pistolas y otro material, pero le ruega que dicho informe lo utilice con discreción, por los datos que contiene.

--- Interviene el Sr. Concejal D. Francisco José Macia, preguntando sobre el Plan de Ajuste 2013 que se ha traído al Pleno para dar cuenta.

--- Le responde el Sr. Concejal de Hacienda D. Manuel Illán y manifiesta que se ha entregado a todos los grupos previamente y resumiendo su contenido, dice que el Ayuntamiento cumple el Plan de Ajuste, aumentan los ingresos de forma moderada y los gastos se han reducido y se va disminuyendo la deuda. No se ha tenido que modificar el Plan de Ajuste ya que se solicitó el préstamo para hacer frente al pago de la deuda del Centro Deportivo, y se basaba en que pagando la deuda, el Centro pasaba a manos del Ayuntamiento y se dejaba de abonar la Subvención a la que anualmente había que hacer frente.

--- Interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Francisco José Macia, para decir que la documentación se ha recibido a las 15:00 horas y no 48 horas antes como debía ser, y solicita que el informe lo de Intervención que es lo que dice la Ley. También manifiesta que no se cumple con el principio de estabilidad.

--- Toma la palabra el Sr. Concejal D. Manuel Illán y le contesta que el informe es de Intervención y que sólo le ha dado una explicación, pero el informe es de Intervención, como no puede ser de otra manera, y se ha traído para dar cuenta al Pleno, que es lo que dice la Ley.



--- Interviene la Sra. Concejal del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Ana Belén Berná, que efectúa un Ruego concejral de Servicios, diciendo que:

El camino conocido como Avenida del colesterol, cuando llegas al primer puente, podemos observar como los alrededores están todo lleno de matorrales, sin ninguna limpieza y el abandono de algunas señales de tráfico, que se encuentran en dicho puente. Cosa importante que es mantener nuestra huerta con limpieza, ya que somos una zona con alto riesgo de incendios, y éste puede ser provocado por la falta de limpieza y los matorrales secos.

Le rogaría al concejal que limpiara esa zona, para así tener nuestra huerta en condiciones, y no ser un foco de incendios; y el cambio de señales, que están o bien borradas del suelo, como las de pie, que están oxidadas y ya no se distinguen.

Y una Pregunta al concejal de personal:

¿Ha habido alguna sentencia en contra de este Ayuntamiento recientemente en el ámbito laboral relacionado con efectivos de la Policía Local que conlleve su readmisión o indemnización?

--- Interviene el Sr. Concejal de I.U. D. Manuel Amorós planteando las siguientes cuestiones:

1.- ¿Han comenzado las obras pendientes, tanto del IES Grisolía como el colegio de Callosilla? En caso de que no se hayan comenzado, ¿cuándo se van a iniciar?

2.- ¿Cuándo se va a derribar el antiguo Instituto Vega Baja?

3.- Hay noticias de que el juez correspondiente ha dictado sentencia en firme a favor de 2 policías municipales que recurrieron su despido. ¿A cuánto ascienden las indemnizaciones? ¿Quiénes deberán sufragarlas? ¿Cuánto va a costar al Ayuntamiento?

4.- ¿Qué actuaciones o medidas a corto y medio plazo piensa poner en marcha este ayuntamiento para solucionar en lo posible los efectos de las lluvias en numerosos puntos de la localidad, como son inundaciones de bajos, garajes, etc.?

5.- Un ruego: que la comisión a la que se ha comprometido el equipo de gobierno para tratar y abordar la propuesta de resolución planteada por IU sobre cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica, se realice sin dilación lo antes posible. Por razones que no llegamos a comprender, esa propuesta de resolución se dictaminó en la reciente comisión de cultura y no ha venido a pleno. Desde el equipo de gobierno se propone abordarla en la comisión correspondiente. Por lo tanto, ruego que se celebre a la mayor brevedad posible.

6.- Después de dos planes de ajuste y más de 7 millones de euros en planes de pagos a proveedores, desde el gobierno se dice que es insuficiente y que es necesario un nuevo plan de ajuste. Bajo el eufemismo “ajuste” reside su traducción para que todos lo entendamos: “recorte”. ¿Cómo va a afrontar el equipo de gobierno este nuevo recorte que parece



inminente?

7.- Un vecino de Callosa, en accidente de tráfico con su vehículo, se llevó por delante una farola en la c/ Manuel Cayuelas, el 5 de febrero de 2011. Este vecino fue sancionado, entre otras cosas, a ingresar 1245,30 €, precio que se estipuló de la farola. El ingreso lo hizo el 13 de marzo de 2013, hace pues, año y medio. La farola está sin sustituir. ¿Cuándo se va a colocar la nueva farola?

--- Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Natalia Maciá y pregunta lo siguiente:

1- A la Concejala de Sanidad y consumo, Catalina Berenguer, ¿Cuál es la periodicidad de la limpieza de los pipi can? ¿Cuáles son los productos que se utilizan?

2- A la Concejala de Juventud, Almudena Guilló, el presupuesto del año 2013 anuncia 4000 euros para becas de transporte y Erasmus, concepto que aparece así escrito. De nuevo, en el presupuesto del año 2014, aparece la misma cantidad. ¿Qué piensa hacer con esa partida de presupuesto?

¿Lo va a dedicar a lo que debe dedicar, es decir pagar becas o dedicarla a otros fines?

3- A la concejala de Educación, Mónica Rocamora. El instituto y los centros escolares callosinos están en un estado lamentable. Sabemos que el ayuntamiento no tiene competencia directa sobre los mismos. Sin embargo, como concejala de educación, debe velar por la seguridad de los estudiantes. Supongo que sabe y conoce el estado de esas instalaciones: el instituto Santiago Grisolía lleva tres años apuntalado. ¿Cuánto más va a durar el apuntalamiento ya que se anuncia por todo lo alto que se ha licitado? ¿No piensa que debería haberlo hecho desde el principio? Se prometió también que iban a quitar los barracones y llevan ya 12 años, que esperan Vds. para que esto se arregle y tengamos alumnos sin riesgos.

4- Al señor presidente, Francisco Javier Pérez. Tenemos un cartel del plan confianza en la puerta misma del mercado de abastos. Cuánto tiempo va a seguir allí? Piensa que puede formar parte del patrimonio cultural e histórico de nuestro pueblo, como el toro de Osborne?

El Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Francisco José Maciá, pregunta lo siguiente:

- A. Para el concejal de servicios. El pasado 3 de septiembre tuvo lugar el inicio del curso escolar, las obras de mantenimiento de los centros escolares se pusieron en marcha por las brigadas municipales el lunes 1 de septiembre. En este momento continúan las obras en el colegio Rafael Altamira con la acera levantada y obras en el patio provocando quejas de los padres y madres ¿Por qué no se acaba esta obra? ¿Qué está pasando?

- B. Para la concejala de medio ambiente, en el Paraje Natural La Cueva Ahumada se están secando gran cantidad de pinos en lo que parece ser la afección de pinares por la plaga de perforadores del pino Orthotomicus Erasus, detectado por la Conselleria en la



vecina localidad de Redován y Orihuela. ¿Qué medidas se han adoptado para verificar, prevenir y en el caso que lo sea atajar dicha situación? ¿Existe algún plan para verificar, controlar y regenerar la zona?

C. Al señor Alcalde Presidente, como responsable encargado cumplimiento de la ejecución de sentencia definitiva procedimiento ejecutivo nº 3/00013/2002 del demandante recurrente FCC Medio Ambiente S.A, contra el demandante recurrido Ayuntamiento de Callosa de Segura donde en relación al Auto de fecha de 15 de febrero de 2010, viene a manifestar de forma relacionada bienes patrimoniales suficientes para cumplir la cuantía de la ejecución, mediante 42 fincas registrales, de titularidad municipal, inscritas en el Registro de la Propiedad del municipio, entre la finca 2/22427/117 y 2/224287/200 según escrito remitido a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana. *¿Cuántos metros cuadrados suponen las 42 fincas municipales presentadas como bienes patrimoniales? ¿Qué tipología de suelo recogen, por totales, urbano, rústico, etc.? ¿Cuál es el valor estimado por el Excmo. Ayuntamiento total de estas fincas que permitía cumplir la cuantía de la ejecución? ¿En qué estado se encuentra este procedimiento?*

--- El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Víctor Rodríguez, a la primera pregunta responde que el viernes, se terminan las obras.

--- El Sr. Alcalde le contesta a Dª. Natalia Maciá diciéndole que el Plan de Confianza ha funcionado y se ha hecho la Avda. de la Constitución, El Mercado, etc., y todo al 100%, pero este cartel no lo podemos quitar porque no se ha recepcionado la obra.

Le responde al Sr. Concejal de IU no hay ningún nuevo Plan de Ajuste y no se va a hacer ningún recorte.

Las trombas de agua cuando caen se embalsan y pasan estas cosas pero eso ocurre en todos los pueblos.

La noche de las lluvias íbamos con los Servicios de Aqualia viendo todo esto y también vimos que determinadas obras funcionaron bien.

A la pregunta del Grisolía y el Colegio, decir que está bien que estén Uds. preocupados y nosotros estamos aquí viéndola pasar.

Han venido cuatro gabinetes de Técnicos y no hay ningún peligro.

Ya se han adjudicado ambas obras las de Orihuela y las del Grisolía a dos Empresas, y concretamente en lo que respecta a la del Colegio de Callosilla, después de unos años de estar detrás de la Concejala de Orihuela, ha contestado esta semana diciendo que va a colaborar, pero ya estaba todo solucionado por este Ayuntamiento, y eso que los niños en su mayoría son de Orihuela, solo hay dos de Callosa.

Son dos obras que se van a ver y que se van hacer gracias al trabajo de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de Callosa de Segura

**P L E N O**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
Núm. 06/2014 • Fecha:07/10/2014

En cuanto a la limpieza viaria, hay que decir que estamos tomando las medidas que tenemos que tomar y estamos intentando que se solucione en breve, pero la limpieza viaria no se le cobra a los ciudadanos en ningún recibo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 20:45 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaría doy fe.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**